

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinte (20) de octubre de 2020, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación por correo electrónico a los demandados. No hay prueba de confirmación de recibido.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, promovido por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS contra Sandra Elizabeth Pescador Guapacha, y Edi de Jesús Osorio Tapasco radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00887-00

Revisando las las notificaciones que realiza la parte demandante dirigidas a los demandados a los correos electrónicos, puede observarse que no cumplen a cabalidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, específicamente lo relacionado con aportar la prueba de confirmación de recibido de dichos correos electrónicos.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte las pruebas mencionadas y así poder continuar con el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 0124 del 21/10/2020. Gii

Código de verificación:

c7e1ed7a11691baed4b0e6a52f9ae58056b616fe5b3f2d09856d524ffb818ba3

Documento generado en 20/10/2020 12:13:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>